

INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A la Asamblea Corporativa
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”.

En cumplimiento de mis funciones como Revisor Fiscal Principal, Delegado de la Sociedad Contadores Asociados “Contar S.A.S.” y de lo establecido en el Artículo 209 del Código de Comercio, de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM” y demás normas legales y complementarias para el ejercicio de la Revisoría Fiscal; presento a ustedes el dictamen e informe de la Corporación, correspondiente a la vigencia 2021, con el fin de contribuir a la generación de confianza pública de quienes interactúan con la Institución, especialmente en lo concerniente a la razonabilidad de los estados financieros, al cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables; la integridad, confiabilidad y pertinencia de la información suministrada; la gestión adelantada por los administradores y la eficiencia y eficacia de las operaciones realizadas

1.- Opinión sobre los Estados Contables.

He auditado los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, que comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados integral y el estado de cambios en el patrimonio, al 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas. En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Resolución 533 de 2015, con el instructivo 001 de 2015, con la Resolución 211 de 2021 y demás normas que las modifican o complementan, expedidas por la Contaduría General de la Nación, las que incorporan el régimen de contabilidad pública y el marco conceptual actualizado y las Políticas Contables aprobadas por el Consejo Directivo.

Los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2020, fueron auditados por mí y el 24 de febrero de 2021, emití una opinión favorable sobre los mismos.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría – NIA y las Normas de Aseguramiento ISAE. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe mas adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados

financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido me proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

Responsabilidades de la Dirección General y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La Dirección General es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con Resolución 533 de 2015, con el instructivo 001 de 2015, con la Resolución 211 de 2021 y demás normas que las modifican o complementan, expedidas por la Contaduría General de la Nación, las que incorporan el régimen de contabilidad pública y el marco conceptual actualizado y las Políticas Contables aprobadas por el Consejo Directivo.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección General es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando según corresponda las cuestiones relacionadas con el principio contable de empresa en funcionamiento; excepto si la Dirección o el Gobierno Nacional tienen la intención de liquidar o fusionar la Corporación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. No evidenció situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha incluido los efectos del Covid 19.

El Consejo Directivo de la Corporación es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM".

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable, que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión.

La seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el anexo 4 del Decreto Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Corporación para continuar como empresa en funcionamiento. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa que la Corporación deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuniqué a los responsables del gobierno de la entidad, mediante informes mensuales entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las diferentes auditorías planificadas y los hallazgos significativos de las auditorías, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2021, la Corporación ha llevado su contabilidad conforme a la Resolución 533 de 2015, con el instructivo 001 de 2015, con la Resolución 211 de 2021 y demás normas que las modifican o complementa, expedidas por la Contaduría General de la Nación, las que incorporan el régimen de contabilidad pública y el marco conceptual actualizado y las Políticas Contables aprobadas por el Consejo Directivo y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente, excepto por la afectación del archivo por la falta de mantenimiento locativo, espacio para su expansión y por la falta de actualización de las tablas de retención; el informe de Gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros, y la Corporación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión, que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de las normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el que es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de Asamblea de Accionistas y de Junta Directiva
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la Corporación, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y el personal designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; proveen razonable seguridad, que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con la Resolución 533 de 2015, con el instructivo 001 de 2015, con la Resolución 211 de 2021 y demás normas que las modifican o complementa, expedidas por la Contaduría General de la Nación, las que incorporan el régimen de contabilidad pública y el marco conceptual actualizado y las Políticas Contables aprobadas por el Consejo Directivo, que los desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la Corporación que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno brinda seguridad razonable a la Administración, en todos los aspectos importantes, con base en la evaluación realizada mediante el modelo COSO.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo, en todos los aspectos importantes.

Párrafo de énfasis

Sin duda alguna, las decisiones tomadas en el año 2020 y 2021 por los distintos gobiernos, con el fin de mitigar la expansión del COVID-19, como también el paro nacional obrero afectaron levemente los resultados de la Corporación a diciembre 31 de 2021, pues si bien es cierto, se obtuvo un superávit de \$4.254 millones, el que comparado con el año 2020 decreció en el 34% y aumento en el 379% frente al 2019, es importante mencionar que el incremento de los ingresos frente al año atípico 2020 fue del 13%; mientras que frente al 2019 presenta una disminución del 1.6%, por el decrecimiento de los ingresos financieros por la baja de las tasas interés; entretanto los gastos totales se incrementaron en el 23% respecto al año 2020, especialmente por el crecimiento de los sueldos y salarios por el efecto de la reestructuración administrativa implementada, los Impuestos contribuciones y tasas por la reclasificación contable realizada conforme al cambio del plan de cuentas y por los Gastos Generales y decrecieron en el 15% respecto al 2019. Lo anterior indica, que la afectación de las principales operaciones de la Corporación en el desarrollo de su objeto social, con respecto a un año normal como el 2019, no fue significativa, pese a las restricciones decretadas para mitigar la expansión del Covid19.

Sin duda alguna, del manejo y control del gasto por parte del Consejo Directivo, de la Dirección General y del equipo de colaboradores, depende que finalmente se incremente la generación de excedentes, con el fin de recuperar el nivel de rentabilidad que presentaba la Corporación en años anteriores al inicio de la pandemia. Se espera entonces que en el año 2022, de no suceder nada extraordinario, se continúe el proceso de recuperación económica en el país y por ende la reactivación de las empresas, con el fin de mantener y

generar empleo y por ende cumplir con la ejecución del plan de acción conforme a lo programado.



CARLOS ALBERTO BARRERO RUBIO

Revisor Fiscal Principal – TP 10271-T

Delegado por Contadores Asociados “Contar S.A.S.”

Neiva, 24 de febrero de 2022